ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA **Y** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-GCT.2.7.23-1108 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA" Y DIEGO FERNANDO VIGOYA ESPOSITO.

Entre los suscritos a saber, MARÍA PIEDAD MATUS ÁLVAREZ, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 51.709.216 Expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación nombrada conforme a la Resolución N°. PS-GJ-1.2.6.22.0053 del 27 de enero de 2022, posesionado mediante Acta N°. PS-GH.2.1.2.22.001 del 27 del mismo mes y año, ante el Director General de la Corporación, facultada para suscribir el presente documento conforme con la Resolución N°. PS-GJ.1.2.6.22.0075, y quien para los efectos del presente documento se denominará CORMACARENA, identificado con NIT. 822000091-2, y por otra parte DIEGO FERNANDO VIGOYA ESPOSITO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.819.415 expedida en Villavicencio, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta de terminación anticipada y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales PS-GCT.2.7.23-1108, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 31 de agosto de 2023 se celebró el Contrato de prestación de servicios profesionales PS-GCT.2.7.23-1108, entre CORMACARENA y **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto consistió en: *"*Prestación de servicios como abogado para el desarrollo, ejecución y seguimiento de los diferentes estudios de oportunidad y convivencia, así como las actividades contractuales y administrativas requeridas en el área de almacén*"*.

2. Que, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima, el plazo de ejecución se estableció de la siguiente manera: *"El presente Contrato tendrá una duración de tres (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio,* lo que ocurrió el 31 de agosto de 2023 con la suscripción del acta de inicio suscrita por las partes.

3. Que según lo establecido en la Cláusula quinta - Valor del Contrato y Forma de Pago - El valor de este contrato es de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000) M/CTE.

4. Que mediante comunicación de fecha 03 de noviembre de 2023, el contratista solicitó al supervisor la terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato, a partir del 11 de noviembre de 2023, manifestando que: *"*por motivos ajenos a lo laboral y netamente personales me veo en la obligación de dar por terminado mi vínculo contractual con la Corporación*"*.

5. El (señor CESAR AUGUSTO CAMACHO GOMEZ), en calidad de supervisor del contrato, solicitó a la oficina de Contratación mediante Nota Interna N. PS.GSIT.1.3.23-44 tramitar la terminación anticipada y liquidación del Contrato Prestación de Servicios Profesionales PS-GCT.2.7.23-1108 a partir del 11 de noviembre de 2023.

6. Que la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	BALANCE	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 12.600.000	
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA		$8.400.000
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DESDE EL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2023.		$1.400.000
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD		$2.800.000
SUMAS IGUALES	$12.600.000	$12.600.000

7. Que el artículo 1602 del Código Civil señala que todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales.

8. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y manifestando nuestra voluntad, acordamos lo siguiente:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. TERMINACIÓN: Terminar por mutuo acuerdo el Contrato Prestación de Servicios Profesionales PS-GCT.2.7.23-1108 a partir del **11 de noviembre de 2023**, conforme a la información de ejecución del contrato suministrada por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. PAGO:** De conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta, reconocer y pagar a favor del CONTRATISTA la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000) M/CTE**, suma correspondiente a los periodos del 01 de noviembre de 2023 al 10 de noviembre de 2023. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula quinta del contrato. **CLAUSULA TERCERA. LIBERACIÓN DE SALDOS:** CORMACARENA procederá a liberar la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($**2.800.000**) M/CTE,** correspondientes al saldo no ejecutado del Registro Presupuestal No. 2558 del 31 de agosto de 2023. **CLAUSULA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo por todo concepto, una vez se efectué el

pago de los honorarios correspondientes al periodo en que el CONTRATISTA prestó sus servicios a CORMACARENA. **CLAUSULA QUINTA. COMUNICACIÓN A ARL:** Una vez perfeccionada la presente acta de terminación anticipada y liquidación el CONTRATISTA deberá tramitar la correspondiente desafiliación con la compañía Aseguradora de Riesgos Laborales. **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta de terminación anticipada y liquidación del contrato PS-GCT.2.7.23-1108, quedará perfeccionada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

15 11 2023

CESAR AUGUSTO CAMACHO GOMEZ
Asesor de Dirección
Supervisor

MARÍA PIEDAD MATUS ÁLVAREZ
Jefe Oficina Contratación

DIEGO FERNANDO VIGOYA ESPOSITO
Contratista

	Nombres	Cargo	Firma
Proyectó:	CRISTIAN CAMILO BERMUDEZ	Contratista	
Revisó:	CESAR AUGUSTO CAMACHO GOMEZ	Profesional Universitario	
Revisó:	OMAR EDUARDO BELTRAN	Profesional Universitario	
Revisó:	BRENDA TATIANA ACOSTA	Profesional Universitario	